

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 26 de mayo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

*Convenio de cooperación entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Caja de Ahorros de La Rioja para el desarrollo de los Servicios Sociales* III.A.431

Reunidos en Logroño, a 9 de marzo de 1.992

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y el Sr. D. Antonio Muriel Núñez, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de La Rioja.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, tiene reconocida la competencia en materia de Servicios Sociales y la Institución Caja Rioja asume un importante papel a través de su Obra Social en la que desarrolla los objetivos de los Servicios Sociales, por lo que parece preciso articular a través de Convenios la cooperación entre el Gobierno de La Rioja y Caja Rioja.

Se firman tres Convenios dirigidos a colectivos como son: Tercera Edad, Minusválidos e Infancia, Instituciones públicas y privadas sin fin de lucro.

#### PRIMER CONVENIO.— TERCERA EDAD

Ambas instituciones se comprometen a establecer una línea de colaboración financiera por la que las actuaciones de la Comunidad relativas a construcción, reforma, adaptación y equipamiento de "Hogares de Jubilados" dependientes de los municipios de La Rioja, puedan ser subvencionados hasta la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESETAS, con cargo al ejercicio 1.992 y al Capítulo de Obra Social de la Caja de Ahorros de La Rioja.

Se procurará la distribución de esta subvención en, al menos, cuatro "Hogares de 3ª Edad", diferentes.

#### SEGUNDO CONVENIO.— MINUSVALIAS E INFANCIA

Ambas instituciones se comprometen a establecer una línea de colaboración financiera destinada a inversiones y programas en este área, fundamentalmente a través de instituciones sin ánimo de lucro o municipios, pudiendo ser subvencionados hasta QUINCE MILLONES DE PESETAS, con cargo al ejercicio 1.992 y al capítulo de obra social de la Caja de Ahorros de La Rioja.

Se procurará la distribución de esta subvención en, al menos, tres inversiones o programas diferentes.

#### TERCER CONVENIO.— INSTITUCIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social publicará órdenes por las que se convocan subvenciones a Instituciones Públicas y Privadas, sin fin de lucro, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Valoradas las solicitudes, el Consejero resolverá, concediéndose en su caso la subvención y proponiendo el primer pago por el 80% concedido.

La Caja de Ahorros de La Rioja podrá anticipar, sin coste financiero alguno, a petición de las entidades beneficiarias y previa consulta facultativa a la Dirección General de Bienestar Social, un porcentaje de las subvenciones concedidas a la Institución que, salvo casos excepcionales y debidamente justificados, no podrá superar el 50% del importe del primer pago.

El importe de los anticipos no superará, en ningún caso, la cifra de CUARENTA MILLONES DE PESETAS.

La vigencia de estos Convenios se extiende durante el año 1.992, sin perjuicio de que pueda ser renovable previo acuerdo de las partes que lo suscriben.

Logroño, a 9 de marzo de 1.992

*Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas para la atención de mujeres en la casa de acogida* III.A.432

Reunidos en Logroño, el 7 de mayo de 1992

Por una parte el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de

Salud, Consumo y Bienestar Social, y por otra Dña Isabel Carrillo Figueras, Presidenta de la Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas de La Rioja.

La Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas de La Rioja pone a disposición de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, catorce plazas para mujeres con hijos/as correspondientes a la Casa de Acogida que la Asociación tiene en Logroño. Mujeres que sean objeto de malos tratos físicos o psíquicos en su familia y aquellas que carezcan de recursos suficientes así como mujeres jóvenes en situaciones límite.

La persona interesada presentará la solicitud en el Centro Asesor de la Mujer que emitirá informe sobre la procedencia o no del ingreso al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social el cual dictará la correspondiente resolución.

La financiación de los gastos derivados de la Casa de Acogida se efectuará a través de las correspondientes subvenciones o ayudas que se puedan conceder por las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas de La Rioja en los ingresos que se produzcan procedentes de otras Comunidades Autónomas distintas a la Comunidad Autónoma de La Rioja procederá al cobro correspondiente que se fija en un coste de 3.500.—pts por día y plaza.

La organización, funcionamiento y control de la casa de Acogida se someterá a lo establecido en el Reglamento de régimen interno que deberá ser previamente visado por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, así como la normativa vigente por la que se regula la acreditación de centros y servicios especiales en áreas de Servicios Sociales.

La duración del presente Acuerdo de Colaboración será hasta el 31 de diciembre de 1.992, sin perjuicio de la posibilidad de renovación de mutuo acuerdo por ambas partes.

Logroño, a 7 de mayo de 1.992

*Addenda al convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Consumo y la Comunidad Autónoma de La Rioja*

III.A.433

En Madrid, a 27 de mayo de 1.992

Reunidos la Ilma. Srª Dª Ana Corces Pando, Presidenta del Instituto Nacional de consumo y el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

Con fecha 17 de septiembre de 1.991 ambas partes suscribieron un Convenio con vigencia bianual, pero los Anexos correspondientes se establecieron sólo para 1.991, por lo que se determinan y aprueban los Anexos I y II en cuanto al ejercicio en curso.

— ANEXO I.— COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA MUNICIPAL.

— ANEXO II.— ACTIVIDADES DE ANALISIS

Se determina que en caso de que las entidades territoriales no lleven a cabo los programas para cuya realización se hubieran comprometido, la Comunidad Autónoma deberá restituir al Estado la subvención recibida.

Logroño, a 27 de mayo de 1.993

*Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación Promotora Deficientes Mentales Adultos de La Rioja (ASPRO-DEMA)* III.A.434

En Logroño, a 1 de Junio de 1.993

Reunidos, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y D. Jesús Martínez-Corbalán y Sáenz de Tejada, como presidente de ASPRODEMA,

Establecen un Convenio de Colaboración dirigido a la atención del deficiente mental adulto a través de los Centros que esta Dirección tiene ubicados en La Rioja:

— Centro "Vareia" de Logroño.

— Centro Ocupacional Cameros.

— Centro de Nájera.

— Centro de Fuenmayor.

ASPRODEMA mantendrá en funcionamiento sus Centros Ocupacionales para prestar servicio a un total de 88 personas.

Estos centros están dirigidos a la realización de actividades ocupacionales para personas con discapacidad psíquica. Permanecerán abiertos de lunes a viernes con horario de mañana y tarde y servicio de comedor incluido igualmente mantendrá en funcionamiento los Centros Especiales de Empleo.

La Asociación ASPRODEMA-Rioja desarrollará en sus dependencias del Centro "Vareia" el Servicio del Centro de Día dirigida a la atención de al menos 4 personas con discapacidad psíquica, gravemente afectados, profundos o severos.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social a través de la Dirección General de Bienestar Social adquiere el compromiso de apoyar a la Asociación ASPRODEMA-Rioja para el mantenimiento de estos servicios durante 1.993, con 14.299.825.pts. dirigidas al pago de personas y mantenimiento que atiende estos Centros.

Se abonará el 80% a partir de la firma del presente Convenio y el 20% restante una vez justificados los gastos por el importe total reconocido por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Este convenio tendrá efectos desde el 1 de Enero de 1.993 hasta el 31 de diciembre, pudiendo ser prorrogado por años naturales, quedando